



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número:

Referencia: INFORMA NOTIFICACION BAHIA BLANCA

A: Dr. Esteban Sebastian (TOF de BAHIA BLANCA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Coordinadora del Área de Asistencia a Testigos/Víctimas de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Nacionales en materia de Derechos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Protección y Enlace Internacional en Derechos Humanos de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, en ejecución de las acciones del Programa Verdad y Justicia (Decisión Administrativa 1838/2020), en relación al expediente N° FBB 15000005/2007/TO1 y sus acumuladas, caratulada “AYALA, FELIPE Y OTROS POR PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD PERS.(ART.142 BIS INC.5), TORTURA, HOMICIDIO AGRAVADO P/EL CONC. DE DOS O MÁS PERSONAS Y ASOCIACIÓN ILÍCITA. QUERELLANTE: ASAMBLEA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y OTROS” del registro de la Secretaría de Derechos Humanos del Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca, en relación al Oficio que nos fuera librado en fecha 19 de septiembre de 2022 en relación a la víctima MARIA EMILIA SALTO.

En tal sentido informamos que, atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad y angustia que sufrió la Sra. Salto en anteriores citaciones y que la misma reside en otra jurisdicción, hemos solicitado colaboración con el abordaje, al equipo de profesionales del Archivo Provincial de la Memoria Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, quien luego de entrevistarse y evaluar a la víctima, confeccionó y elevó el informe que adjuntamos para su incorporación a los actuados.

Conforme surge del informe que se adjunta, la víctima no se encuentra en condiciones de poder ser convocada

nuevamente a prestar declaración testimonial, por ello solicitamos que se aplique la acordada 1/12 evitando la re victimización de la testigo.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.30 11:14:07 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.30 11:14:08 -03:00

Viedma, 30 de Septiembre de 2022

A la Sra. Directora del Programa Verdad y Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación
Dra. Claudia Lencina
S/D

Ref.: Informe de Equipo Técnico en causa Expte. N° FBB 15000005/2007/TO01 causa "AYALA, FELIPE Y OTROS POR PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD PERS. (ART. 142 BIS INC. 5), TORTURA, HOMICIDIO AGRAVADO P/EL CONC. DE DOS O MAS PERSONAS Y ASOCIACIÓN ILÍCITA.

Nos dirigimos a Ud. y por su intermedio al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca en razón de lo solicitado respecto a la posibilidad de convocar nuevamente a prestar declaración testimonial a la Sra. María Emilia Salto, D.N.I. 5.704.823.

Hemos tomado contacto con la Sra. Salto, quien reside en la ciudad de Neuquén en este momento y nos ha expresado que no quiere y no podría volver a prestar declaración testimonial, que todo lo que recordaba y necesitaba decir lo expresó aquella vez, haciendo un esfuerzo que en la actualidad no podría volver a soportar.

Podemos inferir entonces, que el someter a la Sra. María Emilia Salto a una situación de la exigencia subjetiva como la que implica la declaración testimonial, que nuevamente, como en aquella primera instancia, la remita al intento de poner en palabras la violencia extrema padecida sería revictimizante, vulnerando el esfuerzo que ha realizado durante todos estos años, en el intento de aliviar sus padecimientos.

Respecto de las consecuencias subjetivas que ha tenido el haber prestado declaración testimonial en el marco del debate oral de la causa Juan Manuel Bayón y otros el día 6 de Septiembre de 2011 describe síntomas, como alteraciones en el estado de ánimo, del sueño, crisis de angustia y la recurrencia de los recuerdos de los aberrantes actos de violencia física, psicológica y de



ARCHIVO PROVINCIAL
DE LA MEMORIA
RIO NEGRO



DERECHOS
HUMANOS

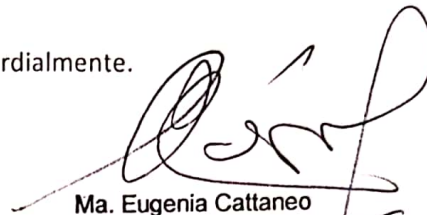
género padecidos. Consecuencias actuales de la inscripción traumática de lo vivido, que aún perduran y se reeditaron ante el llamado con motivo de la posibilidad de ser nuevamente convocada a prestar declaración testimonial.

En conclusión, se insta a que la Sra. María Emilia Salto no sea convocada a declarar nuevamente en esta instancia judicial, y se valore el aporte ya realizado al proceso de construcción de Memoria, Verdad y Justicia.

Sin otro particular, saludamos cordialmente.



Adriana V. Battistoni
Lic. en Psicopedagogía
Archivo Provincial de la Memoria
Secretaría DDHH Río Negro



Ma. Eugenia Cattaneo
Lic. en Psicología
Archivo Provincial de la Memoria
Secretaría DDHH Río Negro

NOTA N° 369/2022.-SDDHH.MEyDDHH. APM.-